



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 291 -2023-GRU-GRI

Pucallpa, 17 OCT. 2023

VISTO: EL ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 01, CARTA N° 015-2023-CPNR/ADM, CARTA N° 011-2023-CPNR/CACA-RO, INFORME N° 04-2023-CPNR/CACA-RO, CARTA N° 018-2023/CSL-RC, INFORME N° 17-2023/CSL-DPC-SUP, INFORME N° 00195-2023-AC-YGBA, INFORME N° 001718-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 4310-2023-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005505, OFICIO N° 4448-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 003271-2023-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 0212-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1318-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 julio de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO PUENTE NUEVA REQUENA" integrada por las empresas DESIAL S.A.C y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIOS S.A., suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130; por la suma de Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho y 55/100 Soles (S/ 4'505,598.55) incluido IGV, fijándose Ciento Cincuenta (150) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 01 agosto de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER" integrado por el señor FERNANDO RAFAEL LEAN y MEGA PROJECT SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L. suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de Doscientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y 71/100 Soles (S/ 205,949.71) exonerado IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución contractual;

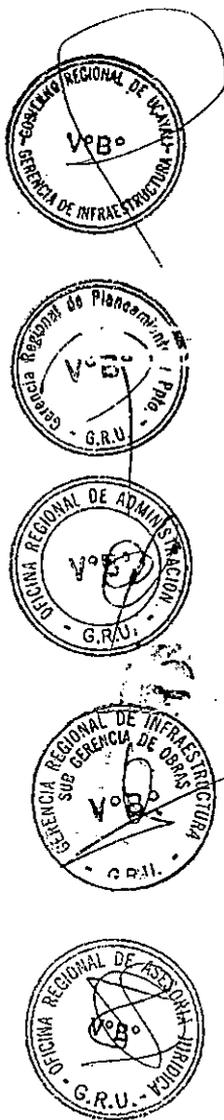
Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, con fecha 17 de diciembre de 2022, se suscribió ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 01, mediante el cual se suspendió el plazo de ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", a partir del 17/12/2022, precisándose que el reinicio de obra se realizará de común acuerdo de las partes cuando las condiciones climatológicas permitan retomar las actividades;

Que, mediante CARTA N° 015-2023-CPNR/ADM, recibida por la supervisión de obra con fecha 13 de marzo de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO PUENTE NUEVA REQUENA", fundamentándose en la CARTA N° 011-2023-CPNR/CACA-RO, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el residente de obra y, el INFORME N° 04-2023-CPNR/CACA-RO, emitido por el Residente de Obra, presentó la Valorización N° 02 generado por la Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01 por el periodo comprendido del 16/01/2023 al 14/02/2023, ascendente a la

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Año de la unidad, la paz y el desarrollo

suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 16/100 SOLES (S/ 20, 319.16) incluido IGV;

Que, mediante CARTA N° 018-2023/CSL-RC, recibida con fecha 20 de marzo de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER", remitió a la Entidad el INFORME N° 17-2023/CSL-DPC-SUP, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión quien previa evaluación y análisis aprobó la Valorización N° 02 generado por la Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01 por el periodo comprendido desde el 16/01/2023 hasta el 14/02/2023, por la suma ascendente a VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 16/100 SOLES (S/ 20, 319.16) incluido IGV y, señaló que para su pago, dicha valorización debe ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, no obstante, mediante INFORME N° 00195-2023-AC-YGBA, de fecha 27 de abril de 2023, el Administrador de Contrato III, señala lo siguiente: i) "(...) en el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 (en el acápite b) ACUERDOS, no se pactaron los mayores gastos generales a ser reconocidos por parte de la Entidad al CONSORCIO PUENTE NUEVA REQUENA y la normatividad, como base técnica, tal como se observa en la OPINION N° 05-2022/DTN, que describe textualmente que sólo serán reconocidos los gastos necesarios o indispensables para lograr el propósito de la suspensión de dicho plazo, se comunica el presente cuadro a ser reconocido como Mayores Gastos Generales:

Table with 6 columns: Descripción, Unidad, Cantidad, PU, PARCIAL, TOTAL. Rows include: 2.- GASTOS GENERALES VARIABLES (1,200.00), 02.02.00 PERSONAL ADMINISTRATIVO (Guardian, 1.0000, 1,200.00), 3.- TOTAL: (1,200.00), 4.- IGV 18% DE (3) (216.00), TOTAL PRESUPUESTO (1,416.00).

ii) "Entonces se da CONFORMIDAD al pago de la VALORIZACION N° 02 DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 por S/ 1,416.00 (MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES) al CONSORCIO PUENTE NUEVO REQUENA"; iv) "La incidencia de la VALORIZACION N° 02 DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 con respecto al monto contractual es de 0.09%, y el acumulado al mes de junio del 2023 es de 18.68% con respecto al COSTO DIRECTO"; por lo que recomendó aprobar el pago de la referida valorización mediante acto resolutivo previa asignación certificación y asignación presupuestal por el monto indicado;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 001718-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Obras solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la Valorización N° 02 - Mayores Gastos Generales correspondiente al periodo del 16 de enero de 2023 al 14 de febrero de 2023, ascendente a la suma de Mil Cuatrocientos Dieciséis y 00/100 Soles (S/ 1,416.00) incluido IGV, previa disponibilidad presupuestal;

Que, cabe indicar que la Valorización N° 02 - Mayores Gastos Generales correspondiente al periodo del 16 de enero de 2023 al 14 de febrero de 2023, ascendente a la suma de Mil Cuatrocientos Dieciséis y 00/100 Soles (S/ 1,416.00) incluido IGV, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 4310-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005505 de fecha 11 de agosto de 2023; motivo por el cual mediante OFICIO N° 4448-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 003271-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Planificador - GRI,



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

solicitó la aprobación de la referida valorización, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el Artículo 178°, numeral 178.1 del Reglamento, en lo referido a la suspensión del plazo de ejecución, establece que *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"*; señalando además en el numeral 178.2 que *"Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"*, normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para la ejecución de la obra;

Que, asimismo, el Artículo 201°, numeral 201.1 del acotado Reglamento, en lo referido al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables establece que *"Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor"*; es decir, la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y mayores gastos generales variables;

Que, por otra parte, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la OPINIÓN N° 156-2019/DTN, en lo referido a la suspensión del plazo de ejecución contractual, señala que *"El pago correspondiente por los mayores "gastos generales" y "costos" necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de una obra -el cual debe ser reconocido conforme a lo dispuesto en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento- obedece al acuerdo de suspensión al que arriben las partes; razón por la cual, la forma y oportunidad para realizar el pago de dichos conceptos dependerán de los términos en los que se acuerde la suspensión, lo que incluye la verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para la suspensión, como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria"*; el cual deberá considerarse previo al pago de la Valorización N° 02 generado por la Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01 correspondiente al periodo comprendido del 16/01/2023 al 14/02/2023, por el monto indicado;

Que, teniendo en consideración la normativa aplicable, las opiniones de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la evaluación técnica del área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la Valorización N° 02 generado por la Suspensión de Plazo de Ejecución N° 02 correspondiente al periodo comprendido del 16/01/2023 al 14/02/2023, por la suma ascendente a Mil Cuatrocientos Dieciséis y 00/100 Soles (S/ 1,416.00) incluido IGV;

Que, mediante OFICIO N° 1318-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 11 de octubre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0212-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 11 de octubre de 2023, el cual concluye que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado; las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE y, siendo que además los informes técnicos emitidos por el área usuaria son vinculantes para el presente caso, corresponde a la Entidad aprobar la Valorización N° 02 generado por la Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01 correspondiente al periodo comprendido del 16/01/2023 al 14/02/2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, conforme al cálculo indicado en el informe técnico emitido por el Administrador de Contrato III; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar de ser el caso;





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Valorización N° 02 - Mayores Gastos Generales generado por la Suspensión de Plazo N° 01 correspondiente al periodo del 16 de enero de 2023 al 14 de febrero de 2023, ascendente a la suma de Mil Cuatrocientos Dieciséis y 00/100 Soles (S/ 1,416.00) incluido IGV, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130, conforme a los cálculos que se indican en los informes técnicos emitidos por el área usuaria, según se detalla:

MAYORES GASTOS GENERALES RECONOCIDOS POR LA ENTIDAD					
Descripción	Unidad	Cantidad	PU	PARCIAL	TOTAL
2.- GASTOS GENERALES VARIABLES					1,200.00
02.02.00 PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Guardian	mes	1.0000	1,200.00	1,200.00	
3.- TOTAL :					1,200.00
4.- IGV 18% DE (3)					216.00
TOTAL PRESUPUESTO					1,416.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización N° 02 - Mayores Gastos Generales por la Suspensión de Plazo N° 01 correspondiente al periodo del 16 de enero de 2023 al 14 de febrero de 2023, ascendente a la suma de Mil Cuatrocientos Dieciséis y 00/100 Soles (S/ 1,416.00) incluido IGV, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario según el INFORME N° 4310-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que conforman la Valorización N° 02 - Mayores Gastos Generales por la Suspensión de Plazo N° 01 correspondiente al periodo del 16 de enero de 2023 al 14 de febrero de 2023, ascendente a la suma de Mil Cuatrocientos Dieciséis y





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

00/100 Soles (S/ 1,416.00) incluido IGV, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se remita copia de los antecedentes administrativos del presente acto resolutivo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con los errores y deficiencias u omisiones que han generado la aprobación de la Suspensión de Plazo N° 01 correspondiente al periodo del 16 de enero de 2023 al 14 de febrero de 2023 y, en consecuencia han generado el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO PUENTE NUEVA REQUENA" integrada por las empresas DESIAL S.A.C y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIOS S.A, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

M.Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV